



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N°063 -2012-MDP-T

Pocollay, 29 de Octubre del 2012.

VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 26 de Octubre del presente año. Donde se trato entre otros puntos Dictamen N° 06-2012-R/CDUI-MDP-T de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos y agricultores, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDP-T, se aprueba el Plan Urbano Distrital de Pocollay (PUD) 2009-2016 – en la que se considera la sección vial para la Avenida Productores, siendo para el tramo o sector en estudio solamente una avenida proyectada, tal como se señala en el Plan Vial contenido en el Plan Urbano.

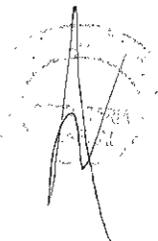
Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del espacio físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, según lo establecido en el numeral 1.5 del artículo 73 de la Ley N° 27972.

Que, sin perjuicio de la autonomía de las que gozan los Gobiernos Locales para aprobar sus respectivos planes Urbanos de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Urbano Distrital y específico y entre otros se aprueba el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, para establecer lineamientos técnicos y expeditivos de alcance nacional, que permitan la elaboración y aprobación, garantizando la participación democrática de los vecinos e instituciones de la sociedad civil, así como de los organismos del Gobierno Nacional, regional y Local.

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, señala que, Las Municipalidades Distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción. Las Municipalidades Provinciales ejercen este control en el ámbito del Cercado. La sociedad civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Asimismo señala que las Municipalidades Distritales formulan y aprueban su Plan Urbano Distrital y Ejecuta las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del Esquema de Ordenamiento Urbano dentro de Ámbito de Intervención del Plan Distrital de Desarrollo Concertado.

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2011- VIVIENDA, establece también que el "Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Capítulo XIII de la presente norma, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. La formulación de las propuestas de cambios de zonificación y contenido pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la Municipalidad Distrital, propuesta técnica sustentada que será elevada al Concejo Municipal Provincial mediante Acuerdo de Concejo.

Y, en mérito a la Carta S/N presentada por el Presidente de la Asociación de Ganaderos y Afines Señor de los Milagros-Taller Vivienda Tacna" y "Asociación de Vivienda Las Colinas" y contando con Dictamen N° 06-2012-R/CDUI-MDP-T de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería; Informe N°441-2012-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando su procedencia; Informe N° 764-2012-SGPUCM-GIDU/ MDP-T, Informe N°450-2012-GIDU-MDP.T que declaran su conformidad y el Informe N° 202-2012-GM-MDP-T, señalando su procedencia.





Municipalidad Distrital
POCOLLA

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 17, Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, sobre el punto de agenda, por Unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Trazo Vial Proyecto- Avenida Productores, en el tramo ubicado entre las Asociaciones de Vivienda las Colinas y Señor de los Milagros Sector Pago Vilauta, con un ancho de 23.00m. en una longitud de 500m. y con un desplazamiento de 20m. hacia el Nor Oeste y en forma paralela a la Avenida Proyectoada en el Plan Urbano Distrital, manteniendo la misma configuración y diseño vial y modificando la sección 2'- 2' VÍA PRODUCTORES con ancho variable desde 23.00m. hasta 30.50m., en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí, conforme a sus atribuciones la ejecución, implementación y complementación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR a la Municipalidad Provincial de Tacna para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo
GM
GIDU
SGPUCM
OAJ
SG
INTERESADOS

